



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JULIO CESAR TAPIA GUERRERO
DEMANDADO	INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD SANAS IPS S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00143-00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Conforme la constancia secretarial que antecede (PDF.10), se advierte que la parte demandante, dentro del término legal, no subsanó los defectos de la demanda señalados en el auto de junio 20 de 2023 (PDF.7). Por lo tanto, se rechazará la demanda de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 90 del CGP, aplicable por remisión prevista en el Art. 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por JULIO CESAR TAPIA GUERRERO en contra de la INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD SANAS IPS S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las diligencias.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI, expedir formato de compensación dirigido a la Oficina Judicial y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales, anexando copia de esta providencia juandavidriveroscarrero@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61af5deb86670753a9e7fe1d203440be65948e703d299f2c63eb52776c539a49**

Documento generado en 09/08/2023 07:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>